



Resolución Ministerial

N° 125 -2015-MINAM

Lima, 26 MAYO 2015

Visto; el Memorandum N° 161-2015-MINAM/VMDERN/DGOT, del 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial; los Informes N° 086-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, del 08 de abril de 2015, y N° 110-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, del 23 de abril de 2015, de la Dirección General de Diversidad Biológica; los Memorandos N° 212-2015-MINAM/DVMDERN, del 10 de abril de 2015, y N° 254-2015-MINAM/DVMDERN, del 24 de abril de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 9 que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la misma ley señala en sus artículos 97 literales a) y l) y 98, que entre los lineamientos que rigen la política de diversidad biológica, están la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies, y el fomento de la inversión pública y privada en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas frágiles; siendo que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles;

